

La traducción de esta página es automática [\[Enlace\]](#). Las traducciones automáticas pueden contener errores que menoscaben la claridad y la exactitud del texto. El Defensor del Pueblo declina toda responsabilidad por las eventuales discrepancias. Para asegurarse de que dispone de información fiable y [disfruta de] seguridad jurídica, consulte la versión original en inglés cuyo enlace aparece arriba. Para ampliar información, consulte nuestra [política en materia de idiomas y de traducción \[Enlace\]](#).

Decisión del Defensor del Pueblo Europeo sobre la participación del Presidente del Banco Central Europeo y de los miembros de sus órganos decisorios en el «Grupo de los Treinta» (asunto 1697/2016/ANA)

Decisión

Caso 1697/2016/ANA - Abierto el 17/01/2017 - Recomendación sobre 15/01/2018 - Decisión de 05/07/2018 - Institución concernida Banco Central Europeo (Se constató mala administración) |

Este caso se refería a la pertenencia del presidente Draghi y a la participación de altos funcionarios del Banco Central Europeo (BCE) en el «Grupo de los 30», un grupo privado que incluye altos funcionarios públicos, académicos y banqueros del sector privado (incluidos representantes de varios de los principales bancos supervisados directa o indirectamente por el BCE).

En su investigación, la Defensora del Pueblo examinó si el presidente del BCE debía continuar como miembro del «G30» y si él y los miembros de los órganos rectores del BCE deberían seguir participando en las actividades del G30 y, en caso afirmativo, en qué condiciones.

El Defensor del Pueblo concluyó que la permanencia del presidente del BCE en el G30 podría socavar la confianza pública en la independencia del BCE. Por consiguiente, el Defensor del Pueblo recomendó al BCE que su presidente suspendiera su pertenencia al G30.

El Defensor del Pueblo reconoció que la participación del BCE en determinadas actividades del G30 puede, en determinadas condiciones, cumplir los principios de buena administración. Para garantizar que la participación se ajuste siempre a los principios de buena administración, el Defensor del Pueblo formuló una serie de recomendaciones al BCE.

La respuesta del BCE a las recomendaciones del Defensor del Pueblo no fue satisfactoria. Sigue negando las consecuencias de la composición de su Presidente en el G30 y se niega a



mejorar sus normas y procedimientos aplicables.

Por lo tanto, la Defensora del Pueblo cierra su investigación confirmando sus conclusiones de mala administración.

Antecedentes de la denuncia

Esquema [1]

1. El «Grupo de los Treinta» (G30) es una organización privada cuyo objetivo declarado es servir de foro para el debate y el intercambio de puntos de vista sobre cuestiones económicas y financieras mundiales, con el objetivo de profundizar la comprensión de las cuestiones económicas y financieras internacionales [2] . El grupo tiene **33 «miembros actuales», dos «miembros mayores» y varios «eméritos» y miembros anteriores** . Estos incluyen a ex presidentes y gobernadores de bancos centrales y actuales, así como miembros de instituciones financieras mundiales privadas, universidades e instituciones internacionales.
2. Cada año, el G30 celebra dos reuniones plenarias privadas solo para miembros y un seminario bancario internacional, este último abierto a un público invitado más amplio.
3. El denunciante [3] se dirigió al Defensor del Pueblo y alegó que, a la luz de las nuevas funciones de supervisión bancaria del BCE, la participación del BCE en el G30 es incompatible con la independencia, la reputación y la integridad del BCE.
4. El Defensor del Pueblo inició una investigación sobre la preocupación del demandante por el hecho de que la participación del presidente del BCE en el G30, así como la participación del BCE en el G30, pudieran socavar la independencia, integridad y reputación del BCE.

Participación del BCE en el Grupo de los Treinta

Recomendaciones del Defensor del Pueblo

5. El Defensor del Pueblo consideró que la pertenencia del presidente del BCE al G30 creaba la percepción de que su independencia había sido socavada. El Defensor del Pueblo también consideró que la participación en los trabajos del G30 solo podía considerarse compatible con las normas y valores que rigen el BCE si dicha participación estaba sujeta a determinadas condiciones, a saber: un aumento de la transparencia del G30, nuevas mejoras de las Directrices para la comunicación externa que se aplican a los miembros del Comité Ejecutivo y la adopción de salvaguardias específicas para aplicar a los miembros del Consejo de Supervisión.

Miembros



6. Aunque reconoció el interés público en el compromiso del BCE con el sector financiero, el Defensor del Pueblo señaló que la cercanía creada por la pertenencia, entre un supervisor y un supervisor, no es compatible con la obligación de independencia del BCE, que es el sello distintivo de sus operaciones.

7. Teniendo en cuenta que la pertenencia a cualquier grupo u organismo implica normalmente, a los ojos de un ciudadano, una asociación, afiliación, conexión, relación, pertenencia y la inclusión de algunos, con exclusión de otros, el Defensor del Pueblo consideró que la larga permanencia del Presidente en el G30 podría al menos dar lugar a la percepción, a ojos de un ciudadano, de que también existen relaciones informales entre él y los miembros del G30, relaciones que pueden parecer inadecuadas entre un regulador y el regulado. El Defensor del Pueblo consideró que esta percepción se refuerza aún más, a los ojos de un ciudadano, por el «secreto» que rodea la naturaleza del G30 y, en particular, la cuestión de quién y cómo uno se convierte en miembro del G30. Los nombres de la Junta de Síndicos, que controlan la membresía del G30, todavía no son públicos.

8. El sistema de normas que rige el BCE apunta a evitar cualquier situación que pueda crear la percepción de que la independencia del BCE está siendo socavada o de que podría haber un conflicto de intereses. En concreto, las normas del BCE exigen que los miembros del Consejo de Gobierno, incluido el Presidente del BCE, garanticen que las actividades, incluso *cuando no estén relacionadas con el Sistema Europeo de Bancos Centrales*, «no tengan ningún impacto negativo en sus obligaciones y no perjudiquen la imagen del BCE». Las normas del BCE establecen además que los miembros del Comité Ejecutivo, incluido el Presidente del BCE, «evitarán cualquier situación que pueda [...] influir en el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones [que impliquen] cualquier ventaja potencial para ellos, sus familias, sus otros familiares o su círculo de amigos y conocidos».

9. Además, los principios de buena administración exigen que el desempeño objetivo e imparcial de quienes ocupan cargos públicos no se vea influido, ni *siquiera parezca* estar influenciado, por las relaciones privadas.

10. La versión abreviada de su análisis llevó a la Defensora del Pueblo a concluir que la permanencia del presidente del BCE en el G30 podría, al crear la **percepción** de que la independencia del BCE está comprometida, dañar innecesariamente la imagen y, por lo tanto, la vital confianza pública en el BCE. Esto constituye **una mala administración** que podría subsanarse si el presidente del BCE suspende su pertenencia al G30. A tal fin, el Defensor del Pueblo formuló las siguientes recomendaciones:

1. La pertenencia del presidente del BCE al G30 podría dar lugar a una percepción pública de que la independencia del BCE podría verse comprometida. El hecho de que el BCE permita que esta percepción surja a lo largo de varios años constituye una mala administración por su parte. Por consiguiente, el BCE debe velar por que el presidente del BCE suspenda su condición de miembro durante el resto de su mandato.



2. El BCE debe procurar que ni el próximo presidente del BCE, ni ningún otro miembro de los órganos rectores del BCE , se convierta en miembro del G30.

Participación

11. El Defensor del Pueblo reconoció que el G30 tiene una composición variada, lo que lo convierte en un foro pertinente y útil para participar. Sin embargo, hizo una distinción entre «membresía» y «participación» . El BCE puede participar en determinadas actividades del G30 y seguir disfrutando de las ventajas de dicha participación, sin que sea necesario que ningún miembro de sus órganos decisorios sea miembro del G30.

12. En este contexto, el Defensor del Pueblo evaluó cómo el BCE podría garantizar la mejor manera de gestionar la participación de los miembros de sus órganos decisorios en el G30, evitando al mismo tiempo cualquier posible impacto en su integridad, reputación e independencia, o la percepción, a los ojos de un ciudadano, de que podría haber tal impacto. En particular, el Defensor del Pueblo examinó más de cerca las cuestiones de la transparencia y el tipo de salvaguardias que deberían existir.

Transparencia

13. El requisito de mantener un « *diálogo abierto , transparente y regular* » con las asociaciones representativas y la sociedad civil se establece en los Tratados de la UE (artículo 11, apartado 2, del TUE). Esto significa que siempre deben cumplirse los más altos estándares de transparencia en todas las reuniones del BCE con instituciones financieras y organismos conexos. De hecho, cuando el BCE mantiene un diálogo con los participantes en el mercado de los grupos de contacto con los mercados (el Diálogo Institucional con Inversores [4] y el Diálogo con la Industria Bancaria [5]), el BCE publica los órdenes del día de la reunión, las listas de los participantes en las reuniones y los resúmenes.

14. Dicha información no está disponible para las reuniones abiertas únicamente a los miembros del G30. Si bien el BCE declaró que el G30 había tomado medidas para mejorar su transparencia, el Defensor del Pueblo llegó a la conclusión de que las normas de transparencia del G30 se sitúan por debajo de las normas aplicadas por el BCE en otros foros. Para remediar este problema, el Defensor del Pueblo recomendó que el BCE velara por que, cuando un miembro de los órganos rectores del BCE participase en una reunión del G30, el BCE proporcionara niveles de transparencia comparables a los que prevé otras reuniones con representantes del sector financiero. De lo contrario, el BCE debería abstenerse de participar.

15. El BCE informó al Defensor del Pueblo de que el G30 comenzará a publicar en el sitio web después de cada reunión el orden del día y los nombres de los oradores y un resumen de las actas de las mesas redondas. La Defensora del Pueblo observó que no se habían adoptado medidas de transparencia en la fecha en que formuló sus recomendaciones, que decían lo siguiente:



3. Si los miembros de los órganos rectores del BCE participan en actos no miembros del G30, esto debe estar sujeto a las mismas medidas de transparencia que se aplican a otras reuniones entre miembros del BCE y el sector bancario. Esto incluye la divulgación de los órdenes del día de las reuniones y resúmenes no confidenciales de los debates en esas reuniones.

Salvaguardias

16. El Defensor del Pueblo consideró que podían mejorarse *los Principios Rectores* que se aplican a la conducta ética del presidente del BCE y de los miembros de los órganos rectores del BCE. En su estado actual, los *Principios Rectores* exigen que un miembro del personal del BCE acompañe a los miembros del Comité Ejecutivo únicamente a) en principio, b) en reuniones bilaterales y c) cuando sea práctico [6]. El Defensor del Pueblo consideró que los *Principios Rectores* debían aplicarse a todos los acontecimientos no públicos y en todos los casos. A tal fin, el Defensor del Pueblo formuló la siguiente recomendación:

4. El BCE debe modificar las normas pertinentes para garantizar que, en la práctica, los miembros del Comité Ejecutivo deben ir acompañados por un miembro del personal del BCE en todas las reuniones y no solo «en principio», «en reuniones bilaterales» y «cuando sea práctico», como sucede actualmente.

17. Además, el Defensor del Pueblo recomendó que el BCE también adoptara normas adecuadas para el Consejo de Supervisión que reflejaran los *Principios Rectores*, como sigue:

5. El BCE debe adoptar normas explícitas para su Consejo de Supervisión, que reflejen las normas que ya se aplican a los miembros del Comité Ejecutivo del BCE. Ello redundará en aras de la claridad y la seguridad jurídica y contribuirá a una aplicación plena y adecuada de sus normas sobre conducta ética.

Respuesta del BCE a las recomendaciones del Defensor del Pueblo

18. El 18 de abril de 2018, el BCE envió su respuesta a las recomendaciones del Defensor del Pueblo.

19. En cuanto a las **recomendaciones primera y segunda** sobre la composición del G30 por parte del presidente del BCE, el BCE no estuvo de acuerdo con la constatación de mala administración del Defensor del Pueblo. El BCE declaró que tanto el BCE como su predecesor, el Instituto Monetario Europeo (IME), han considerado que el G30 es un foro adecuado para que un nuevo banco central se establezca entre los principales bancos centrales de las principales monedas. El BCE argumentó que los intercambios de puntos de vista entre los miembros del G30 contribuyen a una mejor comprensión de la evolución económica y financiera internacional de interés mundial y, por lo tanto, redundan en interés del BCE.

20. El BCE sugirió que el Parlamento Europeo considerara aceptable la pertenencia a foros u



otras organizaciones que incluyan ejecutivos de bancos supervisados [7] : I) cuando esté en consonancia con la práctica establecida a nivel mundial; II) cuando participen también otros bancos centrales importantes; III) cuando existan medidas adecuadas para evitar posibles interferencias en la función supervisora del BCE; y iv) cuando el BCE no participe en debates sobre entidades de crédito individuales bajo su supervisión. El BCE argumentó que cumple plenamente con la resolución del Parlamento.

21. Por último, el BCE se refirió a la conclusión a la que llegó el Defensor del Pueblo en una investigación anterior sobre el mismo asunto [8] , alegó que el contexto no ha cambiado y señaló que había seguido las sugerencias del Defensor del Pueblo. Por lo tanto, el BCE confió en la validez de la evaluación anterior del Defensor del Pueblo de que la pertenencia del presidente al G30 no constituye una mala administración.

22. El BCE sostuvo que, para mitigar la percepción pública de que la pertenencia del presidente del BCE al G30 podría comprometer la independencia del BCE, el presidente y los demás miembros del Comité Ejecutivo siempre actúan con la máxima prudencia y limitan su participación a participar en debates intelectuales sobre cuestiones de interés para el BCE. Además, el BCE siempre se ha abstenido de proporcionar apoyo financiero o apoyo «en especie» al G30.

23. El presidente del BCE nunca ha participado en ninguno de los grupos de trabajo, limitando su participación a asistir a las sesiones plenarias de los miembros. Además, para salvaguardar su independencia, el presidente del BCE, al participar en actos a puerta cerrada, cumple estrictamente las obligaciones establecidas en los Estatutos del Sistema Europeo de Bancos Centrales y del Banco Central Europeo, el Código de conducta de los miembros del Consejo de Gobierno y el Código de criterios éticos complementarios para los miembros del Comité Ejecutivo y los principios rectores de la comunicación externa.

24. En resumen, el BCE sostuvo que, cuando se aplican y respetan las salvaguardias adecuadas, las interacciones (incluida la pertenencia) como las del G30 no comprometen la independencia del BCE; por el contrario, son una contribución positiva a la capacidad del BCE para cumplir su mandato y, por lo tanto, son necesarias, en consonancia con la práctica de los bancos centrales, y deben permitirse.

25. El BCE señaló que su Comité de Ética tampoco identificó ninguna incompatibilidad de la pertenencia al G30 con la independencia, reputación e integridad del BCE.

26. El BCE reconoció la importancia de la opinión pública, pero consideró que las cuestiones derivadas de la percepción pública deberían abordarse mediante una mayor transparencia y una mejor comunicación, en lugar de renunciar a la participación en actividades que redundan en interés institucional del BCE.

27. En este caso particular, el BCE argumentó que una mayor transparencia con respecto al trabajo del G30 es la mejor manera de corregir la percepción pública a veces sesgada del Grupo. Como resultado, el G30 decidió aumentar significativamente el nivel de transparencia



de sus sesiones plenarias semestrales.

28. El BCE declaró que la transparencia sustancialmente reforzada por parte del G30, combinada con el marco de ética e integridad del BCE, se ajusta a la reciente Resolución del Parlamento Europeo y disipa cualquier percepción errónea de su independencia que se vea comprometida por la pertenencia del presidente del BCE o su participación en el G30.

29. En cuanto a la **tercera recomendación** sobre transparencia, el BCE se refirió a las recientes iniciativas del G30 para aumentar la transparencia: a partir de su 78.º pleno, celebrado en diciembre de 2017, el G30 refleja el enfoque abierto y transparente, que el BCE aplica a sus diálogos de alto nivel, y después de cada reunión publica el orden del día, incluidos los temas y los miembros de las mesas redondas, y el acta resumida. A continuación, declaró que una mayor transparencia muestra que los eventos del G30 no abordan cuestiones de supervisión microprudencial relacionadas con entidades financieras individuales.

30. El BCE señaló que el G30 organiza dos tipos de eventos abiertos a los no miembros, conferencias ocasionales y seminarios internacionales de banca. El G30 ha tomado recientemente medidas para aumentar la transparencia de ambos tipos de eventos. En 2017, se publicó una grabación de la Conferencia Ocasional en el sitio web del G30, mientras que a partir de 2017 se invita a los medios de comunicación a asistir e informar sobre los Seminarios Bancarios Internacionales del G30. Además, los informes y publicaciones del G30 están disponibles gratuitamente en línea; proporcionan información sobre los temas de interés para el Grupo y dan testimonio de la calidad de su investigación.

31. El BCE sostuvo además que, si bien el nivel de transparencia de los acontecimientos del G30 es decidido en última instancia por el propio Grupo y claramente queda fuera de la competencia del BCE, el presidente del BCE y los miembros de sus órganos rectores son plenamente transparentes en cuanto a sus interacciones con el G30. En cuanto a todas las interacciones con partes externas, la participación en los eventos del G30 se incluye en los calendarios publicados de los miembros del Consejo Ejecutivo. Los discursos pronunciados en los actos del G30 también se publican en el sitio web del BCE. A raíz de una solicitud de acceso público a los documentos relativos a la participación del presidente en el 73.º pleno no público del G30, el BCE publicó el orden del día de la reunión e incluso el material informativo preparado por el personal del BCE.

32. El BCE consideró que el aumento significativo de la transparencia del G30 era un acontecimiento muy positivo y «ciertamente adecuado» para disipar cualquier preocupación expresada por el Defensor del Pueblo en relación con la opacidad del G30.

33. En cuanto a las **recomendaciones cuarta y quinta** para reforzar los Principios Rectores para la comunicación externa y para hacerlos también aplicables al Consejo de Supervisión, el BCE declaró que, si bien consideraba que el marco existente para las interacciones con partes externas era sólido y sólido, consideró útiles las recomendaciones del Defensor del Pueblo. A este respecto, el BCE declaró que su Presidente propondrá que los Principios Rectores, a los que ya se han suscrito los miembros del Comité Ejecutivo y el Presidente, el Vicepresidente y



los representantes del BCE del Consejo de Supervisión, sean aplicables a todos los miembros del Consejo de Supervisión y del Consejo de Gobierno.

Observaciones del denunciante

34. El 6 de mayo de 2018, el denunciante formuló observaciones sobre la respuesta del BCE. Como observación general, el denunciante no estaba de acuerdo con la posición del BCE de que las conclusiones de la investigación del Defensor del Pueblo en 2012-2013 seguían siendo válidas debido a los profundos cambios que ha sufrido el BCE desde entonces.

35. El denunciante presentó tres observaciones adicionales a la investigación:

1. «Práctica establecida a nivel mundial»

36. El denunciante alegó que el BCE ha interpretado erróneamente la resolución del Parlamento Europeo en la que se pide al BCE que evite participar en foros o grupos que incluyan a ejecutivos de bancos supervisados por él, a menos que « *se ajuste a la práctica establecida a nivel mundial, y el BCE participe junto con otros bancos centrales importantes, como la Reserva Federal de los Estados Unidos o el Banco de Japón* ».

37. A ese respecto, el denunciante declaró que « *el presidente de la Reserva Federal, así como el vicepresidente, abandonaron el G30 al asumir cargos de vicepresidente de la Reserva Federal en 2010 y 2014, respectivamente. Solo se reincorporaron cuando dejan sus cargos de presidente y vicepresidente* ». Por lo tanto, no se puede decir que la composición del presidente del BCE esté en consonancia con la práctica « *establecida* » a nivel mundial.

2. Microprudencial v macroprudencial

38. Para el denunciante, incluso si el G30 no discute «asuntos microprudenciales», no es menos cierto que todas las discusiones sobre cuestiones fundamentales relacionadas con la regulación bancaria siempre tienen implicaciones directas para las instituciones financieras privadas representadas en las reuniones del G30.

3. Normas sobre la interacción con el sector financiero privado

39. El denunciante alegó que las mejoras en las normas del BCE que afectan a la interacción entre los miembros de sus órganos de gobierno y el sector financiero privado son lentas y no cumplen los estándares más altos. Además, los grupos consultivos del BCE indican claramente una sobrerrepresentación del sector financiero privado, con solo una pequeña fracción de asesores que representan otros intereses en la sociedad.



40. También argumentó que los «principios rectores» nunca fueron suficientes para salvaguardar la integridad y reputación del BCE estando contaminado por su participación en el G30. En opinión del denunciante, los miembros de los órganos rectores del BCE deberían abandonar por completo el G30.

Evaluación del Defensor del Pueblo tras las recomendaciones

Recomendaciones primera y segunda

41. Los argumentos presentados por el BCE para apoyar su posición con respecto a la pertenencia de su presidente al G30 no aseguran al Defensor del Pueblo, al demandante o a los ciudadanos de la UE en general que esta posición puede defenderse.

42. El BCE argumentó que los intercambios intelectuales que tienen lugar entre los miembros del G30 en el ámbito de la supervisión bancaria internacional benefician al BCE.

43. El BCE también declaró que la pertenencia de su presidente al G30 proporciona un beneficio adicional en forma de « *acceso a una rica fuente de documentos sobre temas económicos y financieros y literatura sobre temas de relevancia para la banca central* ». Según el BCE, « *todos los miembros tienen acceso a los materiales de presentación utilizados en las sesiones plenarias y reciben copias anticipadas de los informes de los grupos de estudio antes de su publicación y publicación* ». Suponiendo que tales intercambios e información puedan ser útiles para mejorar la comprensión por parte del BCE de las cuestiones relacionadas con su mandato, el Defensor del Pueblo no ve cómo tales beneficios no pueden obtenerse mediante la participación en el G30, en lugar de a través de la pertenencia al G30.

44. Para demostrar la importancia de ser miembro de su presidente en el G30, el BCE retrocede en el tiempo y afirma que el presidente del Instituto Monetario Europeo, Alexandre Lamfalussy y, posteriormente, el miembro del Comité Ejecutivo del BCE, Tommaso Padoa-Schioppa, el ex presidente Jean-Claude Trichet y su actual presidente eran todos miembros del G30. Sin embargo, como nunca ha habido una decisión consciente del BCE que establezca que su presidente sea miembro del G30, el BCE se limita a basarse en una situación puramente fáctica para implicar de alguna manera que uno esperaría que el presidente del BCE también fuera miembro del G30. Sin embargo, incluso sin referirse al hecho de que su primer presidente no fue miembro del G30, tal argumento dista mucho de ser convincente.

45. Del mismo modo, el BCE ha argumentado que las instituciones de la UE deben mantener un «*diálogo abierto, transparente y regular*» con las asociaciones representativas y la sociedad civil, conforme a lo dispuesto en el artículo 11, apartado 2, del TUE. El Defensor del Pueblo está de acuerdo con este imperativo constitucional. Sin embargo, las recomendaciones del Defensor del Pueblo no excluyen el diálogo con el G30 y sus miembros. El Defensor del Pueblo



recomienda simplemente que este diálogo no se produzca en un contexto en el que los altos funcionarios del BCE sean miembros del G30.

46. El BCE, en su respuesta, se refirió a la Resolución del Parlamento Europeo en la que se afirma que el Parlamento « *subraya que los miembros del Comité Ejecutivo del BCE deben, en principio, abstenerse de ser miembros simultáneos de foros u otras organizaciones que incluyan ejecutivos de bancos supervisados por el BCE, a menos que dicha membresía esté en consonancia con la práctica establecida a nivel mundial y el BCE participe junto con otros bancos centrales como la Reserva Federal de los Estados Unidos o el Banco de Japón* ». El Defensor del Pueblo no puede ver cómo esta resolución apoya la posición del BCE. Como también señaló el demandante en sus observaciones, el principio es que los miembros del Comité Ejecutivo del BCE (incluido su presidente) **deben abstenerse de ser miembros de organizaciones como el G30**. Es una excepción, que debe interpretarse de manera estricta, que tal membresía pueda ser permitida cuando esté en consonancia con la práctica establecida de otros bancos centrales, como la Reserva Federal de los Estados Unidos. Sin embargo, el presidente de la Reserva Federal no es de hecho un miembro del G30. Como se menciona en las recomendaciones, Janet Yellen fue miembro del G30 antes de convertirse en presidenta de la Reserva Federal de los Estados Unidos. Suspendió su membresía durante su mandato en la Reserva Federal y, rápidamente después de su retiro, se reincorporó como miembro mayor. Por lo tanto, no se puede sostener que la pertenencia al G30 esté en consonancia con la práctica « *establecida* » a nivel mundial. De hecho, la evidencia sugeriría lo contrario. Además de que Estados Unidos no está representado, los actuales jefes de los bancos centrales de Alemania, Francia, Italia, España, Polonia, India, Brasil, Rusia, Canadá y Australia tampoco son miembros. Si existe una práctica establecida de bancos centrales similar al BCE, como es el caso de la Reserva Federal de los Estados Unidos, esa práctica apunta a la recomendación del Defensor del Pueblo al BCE de que el presidente suspenda su pertenencia al BCE. Esta práctica no respalda en absoluto la posición del BCE.

47. Durante su investigación, la Defensora del Pueblo pidió al BCE que explicara por qué la participación en los actos pertinentes del G30, en lugar de la adhesión, no satisfaría la necesidad de colaborar con partes interesadas externas. El BCE afirma que « *a diferencia de la participación en una conferencia, las reuniones del G30, con algunas de las mentes más reconocidas del mundo en asuntos económicos, monetarios y financieros, permiten un debate dinámico, estimulante y centrado en una variedad de temas de actualidad* ». El Defensor del Pueblo considera que esta respuesta no es convincente; y considera que este acceso privilegiado, y tal relación entre los altos representantes de los bancos globales y el presidente del BCE, son problemáticos. Dado que no se conocen los nombres de la Junta de Síndicos del G30, el Defensor del Pueblo tampoco tiene forma de saber cómo se seleccionaron estas « *mentes más renombradas* » como miembros; tampoco se sabe qué criterios se utilizaron para invitar a figuras de ciertos bancos globales, y no de otros, y para invitar a ciertos banqueros centrales y no a otros, a convertirse en miembros. El Defensor del Pueblo también considera que la falta de diversidad, que puede llevar a un riesgo de «pensamiento de grupo» entre los miembros del G30, es problemática. Hay una clara falta de miembros femeninos y una ausencia, por ejemplo, de representantes de bancos pequeños y medianos y de representantes de empleados del sector bancario.



48. Por último, el BCE se ha referido en varias ocasiones a la decisión del Defensor del Pueblo de febrero de 2013 en la que se concluyó que « *la alegación de que la pertenencia del presidente del BCE al Grupo de los Treinta es incompatible con la independencia, la reputación y la integridad del BCE no está justificada* ». Está claro que el marco jurídico y regulatorio en el que opera el BCE, como también ha argumentado el denunciante, ha cambiado profundamente desde 2013. Paralelamente, las expectativas de los ciudadanos de la UE, en un contexto político general que se ha transformado dramáticamente en los últimos cinco años, han crecido significativamente. La Defensora del Pueblo, cuyo consejo el BCE afirma que valora, considera que su deber es dar la voz de alarma y decir que las prácticas, que podrían haber sido toleradas anteriormente, ya no pueden ser toleradas. Para que el BCE mantenga y aumente su legitimidad y credibilidad, debe tratar constantemente de adaptar su comportamiento al entorno dinámico y sensible que habita. Debe tratar de acatar las reglas más estrictas y los más altos estándares éticos de hoy, y no las de ayer. Es por esta razón que la Defensora del Pueblo insiste en su recomendación de que el BCE se asegure de que su actual presidente suspenda ahora su pertenencia al G30, y que ningún futuro presidente se convierta en miembro del G30.

49. Por estas razones, el Defensor del Pueblo considera que las observaciones del BCE no disipan las dudas del público sobre la pertenencia del presidente al G30. En cambio, refuerzan la constatación de mala administración del Defensor del Pueblo, que dio lugar a sus primeras y segundas recomendaciones. La Defensora del Pueblo reitera así su conclusión y confirma sus recomendaciones.

Tercera recomendación

50. El Defensor del Pueblo toma nota de las mejoras tardías de transparencia aplicadas por el G30 [9] y reconoce que estas mejoras acercan al BCE a cumplir con la norma de transparencia que puede hacer compatible la participación en el G30 de los miembros de los órganos rectores del BCE con las normas y principios que rigen el BCE.

51. Sin embargo, en cuanto a las mejoras en la transparencia aplicadas por el BCE, el Defensor del Pueblo observa que el BCE hizo pública la información sobre el 73.º pleno, solo después de una solicitud de acceso público a los documentos. En este sentido, el Defensor del Pueblo considera que no debería ser necesario que los ciudadanos acudan al BCE y presenten solicitudes de acceso público a los documentos para obtener esta información; por el contrario, el BCE debe proporcionar esta información de forma proactiva. Además, en el contexto de la transparencia, cabe destacar que los nombres de la Junta de Síndicos del G30, que controlan la membresía, todavía no se conocen.

52. Con este fin, el Defensor del Pueblo hace dos sugerencias de mejora al final de esta decisión.

Recomendaciones cuarta y quinta



53. El BCE se ha referido a las mejoras que ha realizado en los últimos años en materia de normas éticas y transparencia. El Defensor del Pueblo ha reconocido públicamente y, en ocasiones, elogiado los progresos realizados por el BCE en este ámbito. Dicho esto, en esta investigación, el Defensor del Pueblo formuló recomendaciones específicas destinadas a mejorar un marco que ya funcionaba relativamente bien.

54. El BCE, aunque ha declarado que en el futuro introducirá cambios que vayan más allá de las recomendaciones del Defensor del Pueblo, sin proporcionar ninguna información específica al respecto, no aceptó los cambios específicos recomendados por el Defensor del Pueblo. Esto no es satisfactorio.

55. El enfoque del BCE a este respecto da la impresión de que el BCE se basa en logros anteriores, pero no adopta medidas concretas para seguir mejorando. En lugar de adoptar esta posición, el BCE podría haber aplicado sencilla y rápidamente las recomendaciones específicas y específicas del Defensor del Pueblo. Haberlo hecho no habría perjudicado su derecho a llevar a cabo nuevas mejoras en el futuro, un derecho que la Defensora del Pueblo apoya y en relación con el cual siempre está dispuesta a proporcionar asesoramiento experto, si se le solicita.

56. Lamentablemente, el BCE no lo ha hecho. Por esta razón, el Defensor del Pueblo realiza otras constataciones de mala administración a este respecto.

Conclusiones

Sobre la base de la investigación, el Defensor del Pueblo archiva este caso con las siguientes conclusiones:

El BCE no se ha asegurado de que su presidente suspenda su pertenencia al G30 y de que los futuros presidentes no se conviertan en miembros. Dado que esto da lugar a una percepción pública de que la independencia del BCE podría verse comprometida, la Defensora del Pueblo confirma su conclusión original de mala administración a este respecto.

El BCE no ha adoptado medidas concretas para mejorar los Principios Rectores aplicables a los miembros del Comité Ejecutivo del BCE y garantizar que se adopten normas mejoradas similares para los miembros del Consejo de Supervisión del BCE. El Defensor del Pueblo considera que la falta de disposiciones adecuadas en los Principios Rectores relativas al comportamiento de los miembros del Consejo de Supervisión del BCE constituye una mala administración.

Se informará de esta decisión al denunciante y al Banco Central Europeo .

También se informará al Parlamento Europeo de esta decisión.



Sugerencias de mejora

El BCE debe garantizar de manera proactiva la máxima transparencia posible en lo que respecta a la participación de los miembros de los órganos rectores del BCE en los actos del G30, por ejemplo, poniendo en su sitio web toda la información pertinente que posea.

Los nombres de los miembros de la Junta de Síndicos del G30, que controlan la membresía del Grupo, actualmente no se conocen públicamente. El BCE debe publicar los nombres de los miembros del Consejo de Administración del G30 en su sitio web.

Emily O-Reilly

Defensor del Pueblo Europeo

Estrasburgo, 3.7.2018

[1] Para obtener más detalles sobre los antecedentes y la investigación del Defensor del Pueblo sobre este caso, véanse las recomendaciones del Defensor del Pueblo, disponibles en <https://www.ombudsman.europa.eu/cases/recommendation.faces/en/88592/html.bookmark> .

[Enlace]

[2] Para obtener más información, consulte <http://www.group30.org/> [Enlace]

[3] Organización de la sociedad civil «Observatorio Europa Corporativa»

[4] <https://www.ecb.europa.eu/paym/groups/iid/html/index.en.html> [Enlace]

[5] <https://www.ecb.europa.eu/pub/fsr/html/bid.en.html> [Enlace]

[6] *«Segundo, al considerar invitaciones para hablar en eventos no públicos o para aceptar reuniones bilaterales, por ejemplo, con banqueros, representantes de la industria o con intereses especiales y grupos de defensa, los miembros de la Junta Ejecutiva se asegurarán de que no se divulgue información sensible al mercado financiero. Por principio y cuando sea práctico, un miembro del personal del BCE debe estar presente en las reuniones bilaterales.*

En tercer lugar, los miembros del Comité Ejecutivo reafirman su adhesión al principio del período de silencio, según el cual los discursos y las observaciones públicas, pronunciados en los siete días previos a cada reunión programada de política monetaria del Consejo de Gobierno,



no deben influir en las expectativas sobre las próximas decisiones de política monetaria.

Del mismo modo, los miembros del Comité Ejecutivo no se reunirán ni hablarán con los medios de comunicación, los participantes en el mercado u otros intereses externos sobre cuestiones de política monetaria durante ese período y deberán notificar inmediatamente tanto las comunicaciones como las funciones de cumplimiento del BCE si lo hacen inadvertidamente.»

[7] Resolución del Parlamento Europeo, de 6 de febrero de 2018, sobre el Informe Anual del Banco Central Europeo para 2016 (2017/2124(INI)), apartado 44, disponible en

<http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//TEXT+TA+P8-TA-2018-0025+0+DOC+XML+V0//EN>
[Enlace]

[8] Decisión del Defensor del Pueblo Europeo por la que se cierra la investigación sobre la reclamación 1339/2012/FOR contra el Banco Central Europeo, disponible en

<http://www.ombudsman.europa.eu/cases/decision.faces/en/49139/html.bookmark> [Enlace]

[9] <http://group30.org/events> [Enlace]